

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! __

Informe de Supervisión de Portal Electrónico Gobernación Departamental de Chiquimula

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, octubre de 2020

Contenido

Ficha Técnica:
Objetivos de la supervisión:
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:
Criterios de cumplimiento:
Nivel de Cumplimiento:
Rango de cumplimiento:
Conclusiones:
Recomendaciones:

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Chiquimula** del **Sector Público** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Público

Entidad: Gobernación Departamental de Chiquimula

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: http://www.gobernacionchiquimula.gob.gt/

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 27 de octubre 2020 **Supervisor:** Elisa Alejandra Monterroso Duarte

Nivel de Cumplimiento: 81.08%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10 y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y artículo 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	'	6.	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	El directorio se encuentra desactualizado, se recomienda actualizarlo.
3	Directorio de empleados	Parcial	El directorio se encuentra desactualizado, se recomienda actualizarlo.
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ____

	Objetivos	Si		
	Plan operativo anual	Si		
	Resultados del POA	Si		
6	Manuales	Si		
7	Presupuesto	Si		
	Programas presupuestarios	Si		
	Modificaciones y	Si		
	transferencias			
8	Ejecución Presupuestaria	Si		
9	Depósitos con fondos	Si	Se encuentra cuadro en blanco, se recomienda colocar nota	
	públicos		aclaratoria si tuvieron o no movimientos para este numeral durante	
	'		el mes.	
10	Cotizaciones y licitaciones	N/A	Se encuentra justificación.	
	de programas			
11	Contratación de bienes y	Parcial	Se encuentra únicamente el contrato, se recomienda utilizar el	
	servicios		formato sugerido para la información de este numeral.	
12	Viajes nacionales	Si	se encuentra justificación en donde indica que no tuvieron	
			movimientos para este numeral durante el mes	
	Viajes internacionales	Si	Se encuentra justificación en donde indican que no tuvieron	
12	Inventario de bienes muebles	Si	movimientos para este numeral durante el mes.	
13	Inventario de bienes		Se encuentra justificación en donde indica que no cuentan con	
	inmuebles	Si	bienes Inmuebles.	
14	Contratos de	N/A	Se encuentra justificación.	
	mantenimiento	,	·	
15	Subsidios	No	No se encuentra la información solicitada, se recomienda actualizarla	
	Becas	No	No se encuentra la información solicitada, se recomienda actualizarla	
	Transferencias	Si	Se encuentra cuadro en blanco, se recomienda colocar nota	
			aclaratoria si tuvieron o no movimientos para este numeral durante	
			el mes.	
16	Contratos, licencias y	N/A	Se encuentra justificación.	
	concesiones			
17	Empresas precalificadas	N/A	Se encuentra justificación.	
18	Obras en ejecución o	N/A	Se encuentra justificación.	
	ejecutadas			
19	Contratos de	Si	Se encuentra justificación en donde indican que no cuentan con	
	arrendamiento		contratos de arrendamientos de inmuebles, maquinaria o cualquier	
20	Cotizaciones y ligitaciones	NI/A	otro bien o servicio para el ejercicio fiscal 2020. Se encuentra justificación.	
20	Cotizaciones y licitaciones Fideicomisos con fondos	N/A	Se encuentra justificación. Se encuentra cuadro en blanco, se recomienda colocar nota	
21	públicos	Si	aclaratoria si tuvieron o no movimientos para este numeral durante	
	publicos		el mes.	
22	Compras directas	Si		
23	Auditorías	No	No se encuentra la información solicitada, se recomienda actualizarla	
26	Funcionamiento de archivo	Si		
27	Índice de la información	Si	Se encuentra justificación en donde indica que no cuentan con	
	clasificada		información clasificada de acuerdo a la ley	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Se encuentran únicamente cuadros estadísticos, para este numeral	
			se solicita un informe, se recomienda actualizar la información.	
29	Otra información	No		

Artículo 11:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	
2	Listado de asesores	No	No se encuentra la información, se recomienda actualizarla.
3	Viáticos	Si	Se encuentra justificación en donde indican que no tienen
			presupuesto para viáticos durante el ejercicio fiscal 2020.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	SI	
2	Que la información se	SI	
3	ubique de forma ordenada Que los formatos utilizados	SI	
	sean comprensibles y los programas compatibles		
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	81.08%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: NC =
$$\frac{S + (P*1/2)}{T - na} *100$$

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **Bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **Bajo**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10 y artículo 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.